



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Administración

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LAS PEDANÍAS DE LOJA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2024

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LAS PEDANÍAS DE LOJA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2024

BDNS(Identif.):786319

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786319>)

EDICTO

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS DE LAS PEDANÍAS DE LOJA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Convocatoria aprobada por el Sr. Alcalde en fecha de 19 de septiembre de 2024, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvenciones:

1. Las asociaciones de vecinos, que tengan su domicilio en la respectiva Pedanía, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Loja previsto en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre).

No podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13. 2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en preceptos de cualquiera normas autonómicas y estatales con rango de Ley, y en las normas de la Unión Europea.

2. Cualquier persona física o jurídica, domiciliada o con sede en la Pedanía o con notoria vinculación a la misma, y que asuma el compromiso de facilitar la participación de los vecinos en el desarrollo del proyecto o actividad.

2. OBJETO.

Estas subvenciones tendrán por objeto la realización de actividades de utilidad pública o interés social por parte de las asociaciones de vecinos, o en su caso, por parte de otras personas, físicas o jurídicas, respecto a las siguientes Pedanías de Loja: Riofrío, Ventorros de San José, Fuente Camacho, La Fábrica, Ventorros de Balerma, Ventorros de la Laguna, Venta de Santa Bárbara, Cuesta La Palma, Las Rozuelas, Dehesa de los Montes, Venta del Rayo y Cuesta Blanca.

3. BASES REGULADORAS.

Ordenanza Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones, en régimen de Concurrencia Competitiva, a las Asociaciones de vecinos del ámbito rural de Loja, Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 117 de 22 de junio de 2017. Modificada mediante Acuerdo de Pleno de fecha 10 de abril de 2018 (publicada su aprobación definitiva en BOP nº 139, de fecha 23 de julio de 2018) y por acuerdo de Pleno de fecha 10 de mayo de 2022 (publicada su aprobación definitiva en BOP de Granada n.º 150, de 8 de agosto de 2022).

4. APPLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria de gastos 9241 489 "Subvenciones de Participación Ciudadana a Pedanías de Loja" del Presupuesto Municipal de 2024, prorrogado de 2022, siendo la cuantía máxima global a otorgar de 25.000,00 euros.

5. CUANTÍA.

La distribución de fondos disponibles para la realización de actuaciones subvencionables en cada Pedanía se ajustará, a los siguientes criterios:

1.- Se asignará una cantidad fija por Pedanía de 1.427,80 euros.

2.- Se asignará a cada Pedanía una cantidad variable igual de 207,00 euros por cada cien habitantes o fracción.

6. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, ponderados según establece la Resolución de Convocatoria :

a) Repercusión social del proyecto a subvencionar atendiendo a su finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines. Hasta 50 puntos.

b) Viabilidad técnica y económica del proyecto y medios puestos a disposición. Hasta 30 puntos.

c) Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación en asuntos públicos de colectivos que tengan especial dificultad en estas formas de participación ciudadana. Hasta 10 puntos.

7. SOLICITUDES: PLAZO, LUGAR, FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTOS.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del extracto de convocatoria previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Loja, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados presentarán la solicitud de la subvención debidamente cumplimentada, acompañada de los documentos especificados en el artículo 9 de las Bases reguladoras, así mismo cumplimentados, conforme al formulario aprobado junto con esta Convocatoria (Anexos). El formulario de solicitud y demás documentación estará a disposición de los interesados en la Oficina Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Loja, sito en C/ Duque de Valencia, nº 1, 18300 Loja (Granada), y en el Tablón de Anuncios alojado en la siguiente dirección:

(https://sedelectronicaloja.blcloud.es/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1)

Lugar de la Firma: LOJA

Fecha de la Firma: 2024-09-19

Firmante: FRANCISCO JOAQUÍN CAMACHO BORREGO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA